



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de mayo de dos mil veintitrés.

2022-00246

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **DOCE** (12) de **SEPTIEMBRE** de **2023**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicarán las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental.-

Téngase en su valor legal la siguiente documentación acompañada con el escrito de la demanda.

Se abstiene el despacho de decretar la prueba documental correspondiente Al pago del impuesto predial, toda vez que no se ajusta a lo normado en el artículo 168 del Código General del Proceso, esto es, no es pertinente, conducente ni útil para acreditar y/o probar la causal de divorcio alegada en los hechos de la demanda.

Testimoniales.-

- Se escucharán las declaraciones de las señoras **MABEL MAGALLY MARTINEZ FARAD, ANGI KATHALINA GALEANO BONILLA y DORA ELENA MAZO SALDARRIAGA.**

Interrogatorio de Parte.-

- Escuchar en interrogatorio al señor **ANDERSON PALACIOS LÓPEZ.**

PARTE DEMANDADA

Testimoniales.-

- Escuchar en interrogatorio a los **señores ANDERSON PALACIOS LÓPEZ y GREY ANDREA ROJAS BONILLA.**

DE OFICIO

- Oficiar a la Comisaría Siete de Familia de Medellín (Robledo), para envíe con destino al proceso copia del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor de las niñas **SAMY JULIANA PALACIOS ROJAS y SHARON VIOLETA PALACIOS ROJAS.**

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Disponer de buena señal de internet.
- Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas.**
- Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

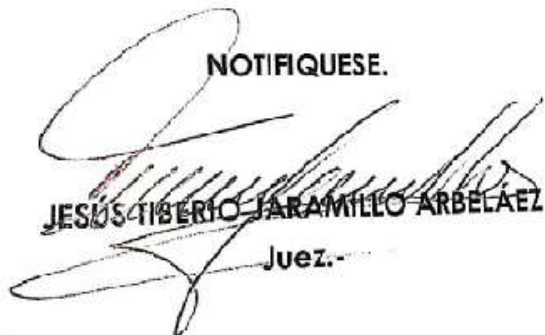
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link “**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**” y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-